



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Oranero del norte

ORDENANZA MUNICIPAL N°028-2025-MPSM

San Marcos

San Marcos, 10 de noviembre de 2025

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE SAN MARCOS"

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria del día viernes 24 de octubre del año 2025, el **Despacho N°02 – INFORME LEGAL N°125-2025-GAJ-JNVS/MPSM**, ingresado por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde brinda opinión legal que, resulta PROCEDENTE la aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal N° 027-2023-MPSM, en cumplimiento de adecuarse a las modificaciones efectuadas en la Resolución Ministerial N° 128-2025-MINAM, tal como el área usuaria y técnica lo justifica y acorde a las competencias y atribuciones conferidas al Concejo Municipal, en el inciso 8) del artículo 9° de la LOM, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y N°30305, así como los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa para la gestión de sus asuntos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 22. del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 6. del Artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25° de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; siendo que, de acuerdo al numeral 25.2 del mismo artículo, prescribe que



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

ORDENANZA MUNICIPAL N°028-2025-MPSM

San Marcos, 10 de noviembre de 2025

mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, en esa línea, el numeral 37.1 del artículo 37° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N°014-2024 MINAM señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2021/MPSM, de fecha 15 de setiembre de 2021 se creó la Comisión Ambiental (CAM) de San Marcos, la cual fue modificado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2023-MPSM, de fecha 24 de julio de 2023;

Que, ahora bien, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales, creadas con anterioridad a su vigencia deben adecuarse a dicha norma en el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma;

Que, en sesión del pleno de la CAM San Marcos de fecha 07 de octubre de 2025 se acordó su adecuación al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y se aprobó su reglamento interno;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2025-GSP-MPSM/WPP, de fecha 15 de octubre de 2025, se sustentó la pertinencia de aprobar la adecuación de la CAM San Marcos al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM;

Que, mediante Informe Legal N°125-2025-GAJ-JNVS/MPSM, de fecha 23 de octubre de 2025, el Abogado de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que resulta procedente la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal, que apruebe la Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal de San Marcos;

Que, Sesión Ordinaria del día viernes 24 de octubre del año 2025, el **Despacho N°02 – INFORME LEGAL N°125-2025-GAJ-JNVS/MPSM**, ingresado por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde brinda opinión legal que, resulta PROCEDENTE la aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal N° 027-2023-MPSM, en cumplimiento de adecuarse a las modificaciones efectuadas en la Resolución Ministerial N° 128-2025-MINAM, tal como el área usuaria y técnica lo justifica y acorde a las competencias y atribuciones conferidas al Concejo Municipal, en el inciso 8) del artículo 9° de la LOM, debatiéndose que, conforme al **Informe Legal N° 125-2025-GAJ-JNVS/MPSM**, la **Gerencia de Asesoría Jurídica** concluye que es **procedente la modificación de la Ordenanza Municipal N° 027-2023-MPSM**, a fin de adecuarla a las nuevas disposiciones nacionales, garantizando la coherencia normativa y el cumplimiento de las competencias municipales en materia ambiental, de acuerdo con los principios de legalidad y jerarquía normativa; siendo que, el área usuaria y técnica sustentó la necesidad de esta adecuación, a fin de mantener la concordancia de la normativa municipal con el marco legal nacional actualizado, optimizando la gestión ambiental y administrativa en la jurisdicción; y concluyéndose en **APROBAR la modificación de la Ordenanza Municipal N° 027-2023-MPSM**, a fin de adecuarla a las disposiciones contenidas en la **Resolución Ministerial N° 128-2025-MINAM**, conforme a los informes técnicos y legales adjuntos al presente acuerdo;

Que, mediante el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 214-2025, de fecha 28 de octubre de 2025, en su Artículo Primero establece: "**APROBAR la modificación de la Ordenanza Municipal**



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

ORDENANZA MUNICIPAL N°028-2025-MPSM

San Marcos

San Marcos, 10 de noviembre de 2025

N° 027-2023-MPSM, a fin de adecuarla a las disposiciones contenidas en la **Resolución Ministerial N° 128-2025-MINAM**, conforme a los informes técnicos y legales adjuntos al presente acuerdo”;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 ° de la Constitución Política, concordante con la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE SAN MARCOS

Artículo Primero. – Adecuación de la CAM

APROBAR la adecuación de la CAM San Marcos al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM

Artículo Segundo. – Conformación

La CAM de la provincia de San Marcos, estará conformada por los representantes siguientes:

- Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial San Marcos, quien preside.
- Subgerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial San Marcos, quien ejerce la secretaría técnica.
- Un representante de las municipalidades distritales de la provincia de San Marcos.
- Un representante de las municipalidades de centros poblados del distrito de Pedro Gálvez.
- Un representante de Seguridad Ciudadana
- Un representante de la Ronda Campesina San Marcos
- Un representante de la Agencia Agraria San Marcos
- Un representante de la Autoridad Local del Agua
- Un representante de la Red Integral de Salud – RIS San Marcos
- Un representante de la Unida de Gestión Educativa local – UGEL San Marcos
- Un representante de la Policía San Marcos
- Un representante del Centro de Salud Mental Comunitario San Marcos
- Un representante de la subprefectura
- Un representante de la Fiscalía
- Un representante de los institutos.

Artículo Tercero. – Funciones

Las funciones de la CAM con las siguientes:

- a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- b) Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- e) Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.

Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente ordenanza, conforme a lo establecido al art. 44° de la



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

ORDENANZA MUNICIPAL N°028-2025-MPSM

San Marcos

San Marcos, 10 de noviembre de 2025

Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Servicios Públicos
4. S.G. Gestión Ambiental
5. Portal

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral

